

# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

## SUMARIO:

Págs.

**GOBIERNOS AUTÓNOMOS  
DESCENTRALIZADOS**

**ORDENANZAS MUNICIPALES:**

008-GADMA-2024 Cantón Archidona: Que expide el proyecto de primera reforma a la Ordenanza de creación, regulación, administración y funcionamiento del Centro de Atención Social Prioritaria "Llakik Wasi" .....	2
- Cantón Espíndola: Que reforma a la Ordenanza que regula el proceso de legalización de los bienes inmuebles mostrencos, municipales y/o vacantes, ubicados en la zona urbana, zonas de expansión urbana, centros parroquiales, y, centros poblados del cantón.....	38
002-2024 Cantón Riobamba: Reformatoria a la Ordenanza Nro. 005-2017 que regula la utilización, funcionamiento y control de los centros de faenamiento municipal y plazas de comercialización de ganado en pie del cantón .....	42

**RESOLUCIÓN PARROQUIAL  
RURAL:**

001-A-GADPRZ-2022 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zurmi: De aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial por alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021 - 2025 .....	46
---	----

**ORDENANZA Nro. 002-2024**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 238, determina: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240 establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 264 determina: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras. (...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”;

**Que**, la Constitución de la República en el artículo 281 determina: “La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente...”;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 letras b) y c), en concordancia con el artículo 492 ibídem establece la facultad de los concejos municipales de regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor, esto es, crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

En uso de la facultad legislativa establecida en los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República, artículo 7, 57 letras a) y b); y artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA Nro. 005-2017 QUE REGULA LA UTILIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS CENTROS DE FAENAMIENTO MUNICIPAL Y PLAZAS DE COMERCIALIZACIÓN DE GANADO EN PIE DEL CANTÓN RIOBAMBA**

**Artículo 1.** - Sustitúyase el Artículo 33, por el siguiente:

**Artículo 33.- Tasas por servicios en las Plazas de Comercialización de ganado en pie del cantón Riobamba.**- Los valores a cobrar por los servicios ofertados en las Plazas de Comercialización del cantón Riobamba, serán como se detalla a continuación:

<b>ORD.</b>	<b>PRODUCTOS</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>% RBU</b>
1	PUESTOS DE PLATAFORMAS VARIOS PRODUCTOS	1 U	0,217
2	CANCELES PATIO DE COMIDAS	1 U	0,87

### DISPOSICIÓN GENERAL

**ÚNICA.-** Refórmese en todo el texto de la ordenanza Nro. 005-2017, las palabras “DEL CENTRO DE FAENAMIENTO MUNICIPAL Y PLAZA DE COMERCIALIZACIÓN DE GANADO EN PIE” por el siguiente texto: “DE LOS CENTROS DE FAENAMIENTO MUNICIPAL Y PLAZAS DE COMERCIALIZACIÓN DE GANADO EN PIE”.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**ÚNICA.-** En el plazo de 180 días, las Direcciones Generales de Gestión de Planificación; de Gestión Financiera; y, de Gestión Servicios Municipales elaborarán un informe económico que defina mediante un adecuado proceso metodológico el valor real y los servicios que deberán tarifarse en las Plazas de Comercialización de ganado en pie del cantón Riobamba, el cual deberá ponerse conocimiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, previo a la expedición de la resolución administrativa que defina las tarifas de la comercialización de ganado mayor, ganado menor, vehículos livianos y pesados y otros servicios adicionales que se brinden en las plazas del cantón Riobamba.

### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro oficial, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional y Gaceta Municipal, disponiendo que la Secretaría General de Concejo será la encargada de la codificación correspondiente.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Riobamba, a los dos días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.



Arq. John Henry Vinuesa Salinas.  
**ALCALDE DE RIOBAMBA**



Abg. Ramiro Vallejo Mancero  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:** El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal de Riobamba, **CERTIFICA:** Que, **LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA Nro. 005-2017 QUE REGULA LA UTILIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS CENTROS DE FAENAMIENTO MUNICIPAL Y PLAZAS DE COMERCIALIZACIÓN DE GANADO EN PIE DEL CANTÓN RIOBAMBA**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Riobamba en sesiones realizadas el 28 de febrero y 02 de marzo de 2024.- **LO CERTIFICO.**



Abg. Ramiro Vallejo Mancero  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.-** Una vez que la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA Nro. 005-2017 QUE REGULA LA UTILIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS CENTROS DE FAENAMIENTO MUNICIPAL Y PLAZAS DE COMERCIALIZACIÓN DE GANADO EN PIE DEL CANTÓN**

**RIOBAMBA**, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en seis ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE**.- Riobamba, 04 de marzo de 2024.



Abg. Ramiro Vallejo Mancero  
**SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO**

**ALCALDÍA DEL CANTÓN RIOBAMBA**.- Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA Nro. 005-2017 QUE REGULA LA UTILIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS CENTROS DE FAENAMIENTO MUNICIPAL Y PLAZAS DE COMERCIALIZACIÓN DE GANADO EN PIE DEL CANTÓN RIOBAMBA**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal.- **EJECÚTESE**.- **NOTIFÍQUESE**.-Riobamba, 04 de marzo de 2024.



Arq. John Henry Vinueza Salinas.  
**ALCALDE DE RIOBAMBA**

**CERTIFICACIÓN**. - El infrascrito Secretario General del Concejo de Riobamba, **CERTIFICA QUE**: El Arq. John Henry Vinueza Salinas, Alcalde del Cantón Riobamba, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. **LO CERTIFICO**:



Abg. Ramiro Vallejo Mancero  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ganadería desempeña un papel fundamental en la economía mundial, ya que no solo provee alimentos, sino también una variedad de recursos como pieles, fibras y estiércol, además de contribuir a la fuerza de trabajo y la acumulación de capital. Estos aspectos están estrechamente vinculados al bienestar de las comunidades rurales y a la estabilidad del sistema agropecuario en general.

El fomento de la ganadería puede encaminarse en dos direcciones complementarias: una enfocada en el desarrollo, que busca mejorar la seguridad alimentaria mediante prácticas innovadoras y sostenibles; y, otra orientada hacia la sostenibilidad, que pretende mitigar los impactos ambientales y sociales negativos de la producción pecuaria tradicional.

La regularización de la utilización, funcionamiento y control de los centros de faenamiento municipales y las plazas de comercialización de ganado en pie del cantón Riobamba plaza de comercialización de ganado en pie de Riobamba es imperativo debido a que es necesario que se adopte estrategias competitivas para garantizar su viabilidad económica a largo plazo.

Esto implica no solo una gestión eficiente de los recursos y una atención cuidadosa a las demandas del mercado, sino también una adaptación ágil a los cambios normativos y una continua mejora en la calidad de los servicios ofrecidos.

En este contexto, la presente reforma de la Ordenanza Nro. 005-2017 tiene como objetivo principal actualizar las tasas por servicios en las plazas de comercialización de ganado en pie del cantón Riobamba, asegurando una tarificación justa, transparente y competitiva que refleje los costos reales de operación y promoviendo así la equidad y la eficiencia en la gestión municipal.

Atentamente,



firmado electrónicamente por:  
JOHN HENRY VINUEZA  
SALINAS

Arq. John Henry Vinueza  
**ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA**